



Resolución Directoral

Ica, 31 de Julio del 2, 020



VISTO:

El Memorando N° 0614-2020-HRI/DE, donde el señor Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, dispone se proyecte el Acto Resolutivo, Designación de Funciones a partir del 01 de agosto la Abogada **IRMA FIORELLA CHE CANALES**, como **Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD)**.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución Directoral 0792-2020-HRI-DE, de fecha 29 de julio del presente año, con memorando N°0600-2020-HRI-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva y demás actuados que autorizan el contrato por Suplencia Temporal en la plaza presupuestada con código AIRHSP N° 000160, al profesional que reúne los requisitos mínimos e indispensable,

Que con **Resolución Directoral N° 436-2019-HRI/DE**, del 01 de julio del 2019, se resuelve entre otros designar a la servidora Econ. **ELSA BERTHA ESPINOZA HERNANDEZ**, como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, en la Plaza según CAP N° 035, nivel remunerativo F3.

Que en relación a su aplicación, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; precisa que la definición del servidor civil comprende no solo a los servidores del régimen de dicha Ley, sino también a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 y 1057; siendo así, resultan aplicables a todo servidor público, las disposiciones del régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador contenido en la Ley del Servicio Civil, Independientemente de si las Entidades han iniciado o no el proceso, se encuentren en tránsito o se hayan incorporado al mencionado régimen.

Que en el Título V de la citada Ley, se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionados disponiendo que el mismo se aplicara una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materia.

Que, en cuanto al procedimiento administrativo disciplinario contenido en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, el Artículo 92°, señala como autoridades a: i) El Jefe inmediato del presunto infractor; ii) el Jefe de Recursos Humanos o quien haga a sus veces; iii) el titular de la entidad; y, iv) el tribunal del servicio civil; los cuales cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad.

Que, dicha norma precisa que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la protesta sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opciones no son vinculantes; y, la Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.

..///



Que, a fin de garantizar y continuar fortaleciendo el normal desarrollo de las actividades y objetivos programados por la Institución, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, por medio del documento del visto considerado necesario y pertinente dar las gracias y por concluida la designación del **Abog. UCHUYA AQUIJE FELIX HUMBERTO**, y designar las Funciones de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario del Hospital Regional de Ica, a la servidora **Abog. IRMA FIORELLA CHE CANALES**, con Código AIRSHP N° 000160, debiéndose emitir el acto resolutivo.

Que estando a lo señalado por la Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Regional de Ica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, sobre acciones de personal.

Que según el Memorando N° 0614 -2020-HRI/DE; donde el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, dispone se proyecte el Acto Resolutivo de Designación de funciones a partir del 01 de agosto a favor de la **Abogada. IRMA FIORELLA CHE CANALES**, como Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR LAS GRACIAS Y POR CONCLUIDA, la Designación del Servidor Abog. **FELIX HUMBERTO UCHUYA AQUIJE**, como Encargado de la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario del Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 01 de agosto del 2020, a la **Abogada IRMA FIORELLA CHE CANALES**, como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario del Hospital Regional de Ica, y deje sin efecto cualquier resolución que se oponga a la misma.-----

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria Técnica realice sus funciones en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento General Aprobado Mediante D.S. N° 040-2014-PCM. -----

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a los órganos competentes y disponer que la unidad competente publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,



RRV/DE.HRI
ERM/R/D.ADM
EBEH/ORRHH

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575